



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1513/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DECLARASE de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la “Cuarta Jornada Nacional de Promoción y Prevención de la Salud”.

Del: 24/10/2014; Boletín Oficial 31/10/2014.

VISTO el Expediente N° 20593/2014 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS (R.N.O.S. N° 1-1970-8), mediante la cual solicita se declare de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud, la “Cuarta Jornada Nacional de Promoción y Prevención de la Salud”, que se llevará a cabo los días 06 y 07 del mes de Noviembre del corriente año, en el Abasto Hotel, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que del programa adjunto surge que el temario versa sobre los aspectos legales de la promoción y prevención de la Salud; especificándose las patologías, enfermedades, accidentes y adicciones a tratar, en el desarrollo de la jornada.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DECLARASE de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la “Cuarta Jornada Nacional de Promoción y Prevención de la Salud”, que se llevará a cabo los días 06 y 07 del mes de Noviembre de 2014, en el Abasto Hotel, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS (R.N.O.S. N° 1-1970-8).

Art. 2°.- AUTORIZASE la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para la Jornada mencionada en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

